



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S. EN C.
Demandado : MARIA CLEMENCIA RINCON CERQUERA Y OTRO
Radicación : 2007-00493

En atención al oficio que antecede, proveniente del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, comuníquese que **SE HA TOMADO NOTA** del embargo de remanente solicitado mediante oficio No. 1150 del 01 de diciembre de 2021, advirtiéndole que no hay bienes embargados en este proceso, sino que se encuentra sujeto a los bienes que dejen a disposición por cuenta de embargo de remanentes.

Líbrese oficio al funcionario respectivo.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**